

## RESOLUCIÓN No. 1698 DE 2020 (14 de Agosto)

Por medio de la cual se concede el disfrute de vacaciones a un personal administrativo de la Planta Global de cargos del Municipio de Bucaramanga con cargo al SGP correspondiente al periodo comprendido 2019-2020

### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE BUCARAMANGA;

En uso de sus facultades Constitucionales y legales en especial las que le confiere la Ley 715 de 2001, la Ley 115 de 1994, Decreto 1045 de 1978, Decreto Municipal 0148 de 2019;

### CONSIDERANDO:

1. Que el numeral 3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001 prevé que es facultad de los municipios certificados administrar el personal docente directivo docente y administrativo de los planteles educativos, conforme las facultades previstas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994.
2. Que mediante Decreto Municipal No. 011 de 2016 modificado por el Decreto 0002 de 27 de enero de 2017 y el Decreto 148 de 2019, el Alcalde Municipal de Bucaramanga, Delega sin excepción alguna en la Secretario de Educación del Municipio de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimientos educativos, la administración y tratamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para el personal docente, directivo docente y administrativo de la planta global de cargos del SGP y en general para adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar, evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga.
3. Que el Decreto 1045 de 1978 artículo 8 reza: "De las vacaciones. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales".
4. Que conforme con el Decreto 1772 de 1994, durante el periodo de vacaciones no se causan cotizaciones a cargo del empleador al Sistema General de Riesgos Profesionales.
5. Que al siguiente personal administrativo le corresponde el disfrute según programación realizada por los rectores de los establecimientos educativos y conforme la necesidad en el servicio:

CEDULA	NOMBRE	CARGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	FECHA INGRESO
91.216.863	LUIS EDUARDO LEON AMAYA	Auxiliar Administrativo Cod. 407 Gr 28	Campo Hermoso	30/05/1978

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones correspondiente al periodo 2019-2020 al siguiente personal Administrativo de la Planta Global de Cargos del Municipio de Bucaramanga- Secretaría de Educación con cargo al SGP, para ser disfrutadas de acuerdo al periodo establecido en el siguiente cuadro:



## RESOLUCIÓN No. 1698 DE 2020 (14 de Agosto)

CEDULA	NOMBRE	CARGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DISFRUTE
91.216.863	LUIS EDUARDO LEON AMAYA	Auxiliar Administrativo Cod. 407 Gr 28	Campo Hermoso	18/09/2020 al 08/10/2020

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Reconocer y cancelar los pagos que corresponden al funcionario antes mencionado haciendo la advertencia que de no disfrutar las vacaciones dentro del tiempo estipulado para tal fin debe realizar la devolución de los dineros que se cancelaron.

**ARTICULO TERCERO:** Enviar copia de la presente Resolución a Hoja de vida, interesados y demás oficinas que haya lugar.

Dada en Bucaramanga el 14 de agosto de 2020.

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

(ORIGINAL FRIMADA)

---

**ANA LEONOR RUEDA VIVAS**  
Secretaria de Educación de Bucaramanga

Elaboro: Deiby Liliana Ortiz Santos, Profesional Universitario  
Reviso aspectos Jurídicos: Diana Liseth Figueroa Carrillo. Profesional especializado  
Vto. Bueno Ana Yazmín Pardo Solano. Subsecretaria de Educación



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Código Postal: 680006  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia